

## **CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE AYUDAS PARA REFORZAR LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA A LA CRISIS DE SALUD PÚBLICA PROVOCADA POR LA COVID-19, EN EL MARCO DE PROGRAMA OPERATIVO FEDER COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020.**

### **1. Objeto del procedimiento:**

La Dirección General Fondos Europeos (DGFE), en su condición de Unidad de Coordinación en el seno del Organismo Intermedio (OI) del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Comunitat Valenciana 2014-2020 (P.O. FEDER CV 2014-2020), efectúa la siguiente convocatoria de manifestación de interés para la realización de operaciones dentro de **Línea de Actuación: 200105\_02\_NO “Infraestructuras educativas. Construcción edificios docentes no universitarios” en el O.E. REACT.5. “Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos”** incluida en la Prioridad de Inversión 13i del citado Programa Operativo.

### **2. Descripción general de procedimiento.**

El documento "Descripción de Funciones y Procedimientos de la Generalitat Valenciana" (DFP-GV), que dio lugar a la designación de la Generalitat como OI, bajo la coordinación de la DGFE, prevé en su apartado 2.2.3.4.2 como una de las metodologías de selección de operaciones, la "*Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios*".

Esta metodología de selección se aplica únicamente a las actuaciones desarrolladas por departamentos y entidades públicas de la Administración de la Generalitat en el ejercicio de las competencias específicamente atribuidas, por el importe máximo de asignación del FEDER con que se cuenta para llevar a cabo operaciones elegibles que se ajusten al P.O. FEDER CV 2014-2020, al documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), aprobados el 28 de mayo de 2021 por el Comité de Seguimiento, CODIGO CPSO: VERSION 9, a los planes, estrategias y demás documentos de planificación sectoriales pertinentes y a la normativa de la Unión Europea, estatal y autonómica de aplicación vigente.

Por tanto, este procedimiento se aplicará a aquellas operaciones cuyo inicio y ejecución corresponde al departamento o entidad pública que presenta la solicitud (en adelante persona jurídica-pública), la cual tendrá la consideración de beneficiaria a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013<sup>1</sup>, asumiendo todas las obligaciones y compromisos que se especificarán en el Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA).

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo

La DGFE, como unidad responsable de la coordinación en el seno del OI, realizará la selección de las operaciones a partir de las expresiones de interés remitidas por las personas jurídico-públicas interesadas. Se dejará constancia de las recibidas y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las mismas mediante la emisión del correspondiente informe sobre su conformidad o no, según corresponda.

Por otra parte, ante la crisis sanitaria, social y económica provocada por la pandemia COVID-19, las distintas Instituciones de la Unión Europea reaccionaron modificando los instrumentos normativos, planes y programaciones con el fin de proporcionar, por una parte, recursos y liquidez, y por otra, la flexibilidad imprescindible para minimizar las consecuencias de la pandemia y poder gestionar con mayor agilidad los distintos instrumentos en vigor, en concreto a través de los siguientes Reglamentos (UE):

- Reglamento (UE) 2020/460<sup>2</sup>, por el que se modificaron los Reglamentos 1301/2013<sup>3</sup>, 1303/2013 y 508/2014<sup>4</sup> en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías en respuesta al brote de COVID-19.
- Reglamento (UE) 2020/558<sup>5</sup>, por el que se modificaron los Reglamentos 1301/2013 y 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.
- Reglamento (UE) 2020/2094<sup>6</sup>, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2020/2221<sup>7</sup> por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013 y (UE) nº 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1080/2006.

<sup>4</sup> Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 2328/2003, (CE) no 861/2006, (CE) no 1198/2006 y (CE) no 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) no 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo

<sup>5</sup> Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19

<sup>7</sup> Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE)

La normativa expuesta, abrió la oportunidad de una cofinanciación del 100% con cargo al presupuesto de la UE para la ejecución de los programas de la Política de Cohesión, incluido el FEDER. Por tanto, con esta convocatoria de expresión de interés, la DGFE, en su condición de Unidad de Coordinación en el seno del OI del P.O. FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020, tiene como objetivo conseguir, en un plazo adecuado, ingresos que ayuden a paliar la falta de liquidez provocada por la crisis sanitaria en todos los ámbitos (humano, sanitario, social, económico, etc.). Todo ello hace necesaria la tramitación sin más demora de esta convocatoria, una vez aprobada la modificación del P.O mediante la Decisión de Ejecución de 28 de septiembre de 2021, que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5202, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Comunidad Valenciana FEDER 2014- 2020 PO», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Valenciana en España.

### **3. Ámbito temporal del procedimiento.**

La presente convocatoria tiene por objeto abrir, para las anualidades 2020 a 2023, el procedimiento para remitir propuestas de operaciones para su selección y financiación en el marco del P.O. FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020. Por tanto, el plazo de presentación de manifestaciones de interés estará abierto desde la publicación en la página web de la DGFE (<https://hisenda.gva.es/es/web/fons-europeus/2014-2020/feder/gestio-i-seguiment>) de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta, que el gasto para operaciones destinadas a fomentar las capacidades de respuesta a la crisis en el contexto del brote de COVID-19, será subvencionable a partir del 1 de febrero de 2020.

### **4. Documentación a presentar por las personas jurídico-públicas interesadas.**

Las personas jurídico-públicas que estén interesadas en presentar propuestas de operaciones para su financiación en el marco de la nueva programación del citado P.O., aprobada por la Decisión de Ejecución de 28 de septiembre de 2021, remitirán a la DGFE la solicitud de selección o financiación y la ficha de operación, debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y con la información requerida, que será suficientemente descriptiva de la operación y de los proyectos que la integrarán.

Esta documentación, debidamente firmada por la persona titular competente en la materia de la persona jurídico-pública interesada, se remitirá por registro departamental al Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la Comunitat Valenciana.

Asimismo, la solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud.

### **5. Evaluación y selección de Expresiones de Interés.**

El personal técnico coordinador del Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la Comunitat Valenciana evaluará las solicitudes recibidas, su validez jurídica, administrativa y técnica, así como su adecuación a los objetivos específicos del Programa Operativo de referencia.

Los criterios de evaluación utilizados para la selección de las solicitudes presentadas, seguirán los parámetros y las directrices del correspondiente Programa Operativo, del DFP-GV, y de los CSPO aprobados el 28 de mayo de 2021 por el Comité de Seguimiento, CODIGO CPSO: VERSION 9 aprobadas para cada operación.

Las operaciones seguirán los siguientes Criterios de Selección:

- CS001 - Lógica e incidencia

Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del REACT-UE OE.REACT.5. “Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos”.
- Tener incidencia en el indicador C039 “Edificios públicos o comerciales construidos o renovados en zonas urbanas”
- Consistir en la siguiente categoría de intervención: 051 Infraestructuras educativas para enseñanza escolar (enseñanza primaria y secundaria general)

- CS002 - Naturaleza

Inversiones en mejora de las infraestructuras destinadas al servicio público educativo gratuito. Las operaciones consistirán en inversiones para llevar a cabo la construcción de nuevos centros docentes de calidad con más espacios, que permitan desarrollar la actividad educativa de forma segura y adecuada a las circunstancias.

- CS003 - Normativa

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
  - Reglamento (UE) 2020/2221, recursos adicionales y disposiciones de ejecución REACT-UE
  - Norma nacional de subvencionabilidad (Orden HFP/1979/2016) y sus posibles modificaciones para adaptarla a la flexibilización introducida por los Reglamentos (UE) 2020/460 y 2020/558.
  - La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
  - Código Técnico de la Edificación y Normativa medioambiental
- También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:
- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
  - Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El procedimiento de contratación se ajustará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

- CS004 - Principios

La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible. La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Principio de "no ocasionar daños" mencionado en el considerando 18 de Reglamento UE 2020/2221.

- CS005 – Emisiones

Las inversiones contemplarán tecnologías eficientes y que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector.

Las inversiones contemplarán, cuando sea posible, tecnologías eficientes para conseguir unas instalaciones eficientes que minimicen la demanda de energía y que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector.

Además, deberán satisfacer los siguientes Criterios de Priorización:

- CP001 - Inmediatez

Se seleccionarán aquellas operaciones cuya ejecución sea posible realizar durante el periodo de elegibilidad de la ayuda. De esta forma se dará prioridad a aquellas operaciones que se encuentren iniciadas al principio del periodo de elegibilidad y aquellas otras que por su plazo de ejecución, se finalicen antes de 31 de diciembre de 2023.

- CP002 - Nivel de necesidad

Atención a las necesidades de la comunidad educativa: Se dará prioridad a la construcción de nuevos centros docentes allí donde sea necesario ampliar la capacidad de las instalaciones y mejorar su dotación.

Valoradas las solicitudes, en su caso, la DGFE procederá a su selección, mediante resolución o acuerdo de concesión de la ayuda, comunicándosela a la persona jurídica-pública beneficiaria. La resolución, junto con el informe de valoración, se registrará en la función habilitada en la aplicación informática FEDERICO1420.

La resolución de la DGFE incluirá el DECA para cada operación, en el que se recogerán los términos y las obligaciones requeridas para poder obtener la condición de la persona beneficiaria de la ayuda FEDER.

## **6. Requisitos de las operaciones**

En garantía de la elegibilidad de las operaciones, cuya ejecución esté prevista iniciarse, deberán ser susceptibles de ser financiadas en el marco del P.O. FEDER CV 2014-2020, para la consecución de sus objetivos, prioridades de inversión y actuaciones, de conformidad con lo establecido en el documento de CPSO aprobados el 28 de mayo de 2021 por el Comité de Seguimiento, CODIGO CPSO: VERSION 9.

## **7. Información adicional**

La DGFE facilitará información, responderá a consultas o formulará aclaraciones sobre la presente convocatoria de Expresión de Interés, a través del personal técnico coordinador del Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la Comunitat Valenciana correspondiente a cada gestor.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS